



00000001

....rio

ESCRITURA No:

2015	17	01	04	P 251
------	----	----	----	-------

FACTURA: 18155 - 16330

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA
"BIOMATICCLEANMATIC DEL ECUADOR CLEANMATIC S.A."
QUE OTORGA:

CARLOS NAPOLEON SAAVEDRA VILLACRES, MARCO ANTONIO
VITERI URRESTA Y EVELYN ANDREA FALCONI VITERI

CUANTIA: USD \$ 800,00

DI: 3

COPIAS

C.G.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy miercoles siete de enero del año dos mil quince, ante mi **DOCTOR ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA, Notario Cuarto del Cantón Quito**, según acción de personal número uno tres dos dos seis guión DNTH guión NB, de fecha nueve de diciembre de dos mil trece, Comparecen a la celebración y suscripción de esta escritura pública y declaran que es su voluntad constituir una Sociedad Anonima, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Compañías, Código de Comercio, Código Civil y más disposiciones legales sobre la materia y especialmente con arreglo a las cláusulas y estatutos que en este instrumento se expresan.- las siguientes personas: **(UNO) CARLOS NAPOLEON SAAVEDRA VILLACRES**, de estado civil casado; **(DOS) MARCO**

1 **ANTONIO VITERI URRESTA**, de estado civil casado; **(TRES) EVELYN**
2 **ANDREA FALCONI VITERI**, de estado civil soltera. Los
3 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,
4 domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, cantón Quito,
5 provincia de Pichincha, a quienes de conocer doy fe, quienes me
6 presentan sus documentos de ciudadanía e identidad
7 respectivamene, los mismos que en fotocopias debidamente
8 certificadas agrego como documentos habilitantes, y me solicitan
9 eleve a escritura pública, el contenido de la minuta cuyo tenor literal
10 a continuación transcribo.- **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de
11 Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una de
12 Constitución y Estatuto Social de la siguiente **COMPAÑIA**
13 **BIOMATICCLEANMATIC DEL ECUADOR CLEANMATIC S.A.**, así
14 como las declaraciones que se hacen en ella y que se encuentran
15 contenidas en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:**
16 **COMPARECIENTES:** Concurren al otorgamiento de esta escritura los
17 Señores: **(UNO) CARLOS NAPOLEON SAAVEDRA VILLACRES**, de
18 estado civil casado; **(DOS) MARCO ANTONIO VITERI URRESTA**, de
19 estado civil casado; **(TRES) EVELYN ANDREA FALCONI VITERI**, de
20 estado civil soltera; por sus propios y personales derechos.- Los
21 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,
22 domiciliados en esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha, hábiles
23 para contratar y obligarse.- **CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN**
24 **DE VOLUNTAD.**- Los comparecientes declaran que constituyen, como
25 en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las
26 disposiciones de la ley de Compañías, Código de Comercio, a los
27 convenios de las partes y a las normas del Código Civil: **CLÁUSULA**
28 **TERCERA: ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA**



1 **BIOMATICCLEANMATIC DEL ECUADOR CLEANMATIC S.A.-**
2 **CAPÍTULO PRIMERO: RAZON SOCIAL, NACIONALIDAD,**
3 **DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTÍCULO PRIMERO: RAZON**
4 **SOCIAL.-** La compañía se denominará **COMPAÑIA**
5 **BIOMATICCLEANMATIC DEL ECUADOR CLEANMATIC S.A.-**
6 **ARTÍCULO SEGUNDO: NACIONALIDAD, DOMICILIO.-** La compañía
7 es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal se fija en el
8 Distrito Metropolitano de Quito, cantón Quito, provincia de
9 Pichincha, República del Ecuador, sin embargo la compañía podrá
10 establecer agencias y sucursales en cualquier lugar dentro o fuera
11 del territorio nacional.- **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** La
12 Compañía BIOMATICCLEANMATIC DEL ECUADOR CLEANMATIC
13 S.A. tendrá por objeto: Fabricación, distribución, comercialización,
14 exportación, expendio directa e indirectamente de productos de
15 limpieza, desinfectantes, detergentes, jabones, disolventes, así como
16 la importación de la materia prima de los mismos, y se dedicará a la
17 prestación de bienes y servicios vinculados con su objeto social. En
18 fin la compañía para el cumplimiento cabal de su objeto social podrá
19 ejecutar todo tipo de actos y contratos permitidos por las leyes
20 ecuatorianas y que tengan relación con su objeto pudiendo inclusive
21 participar como socia o participante de compañías constituidas o por
22 constituirse. En ningún caso, la compañía podrá dedicarse a la
23 compraventa de cartera ni a la intermediación financiera.-
24 **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO Y EXISTENCIA LEGAL.-** El plazo de
25 duración de la compañía es el de cincuenta años contados a partir
26 de la fecha de inscripción de la presente escritura en el Registro
27 Mercantil. El plazo podrá prorrogarse o disolverse por decisión de la
28 Junta General de Accionistas y en la forma y condiciones señalados

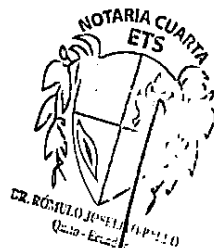
1 en la Ley de Compañías.- **CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL SOCIAL,**
2 **ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL**
3 **AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO.-** El capital social de la
4 Compañía es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS**
5 **UNIDOS DE AMERICA (\$ 800,00)** dividido en **OCHOCIENTAS (800)**
6 acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de **UN DÓLAR**
7 **(\$1)** cada una.- El capital autorizado de la compañía es de **UN MIL**
8 **SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**
9 **(USD 1.600,00).** Los accionistas no podrán ser obligados al aumento
10 de su aporte social. **ARTÍCULO SEXTO: ACCIONES.-** Todas las
11 acciones gozarán de iguales derechos. Cada acción liberada confiere
12 al accionista el derecho de un voto en las deliberaciones y
13 resoluciones que adopte la Junta General de Accionistas, a participar
14 en las utilidades y a los demás derechos establecidos en la Ley. Las
15 acciones de la compañía son libremente negociables, carácter que no
16 admite ningún tipo de limitación.- **ARTÍCULO SÉPTIMO: TÍTULOS**
17 **DE ACCIONES Y TRANSFERENCIAS.-** La compañía emitirá los
18 respectivos títulos para cada accionista y en los cuales constará el
19 número de acciones que por sus aportes les corresponde. Cada título
20 podrá representar una o más acciones; los títulos se extenderán en
21 libros talonarios correlativamente numerados y estarán firmados por
22 el Presidente y el Gerente General de la compañía. Entregado el
23 título de acción al accionista, suscribirá el correspondiente talonario.
24 Los propietarios de acciones nominativas que por cualquier motivo
25 las cedan o transfieran, deberán dar aviso inmediato al representante
26 legal de la compañía, para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de
27 Compañías y para registrar al nuevo propietario de las acciones
28 según lo dispuesto en el artículo sexto de estos estatutos.-



1 **ARTÍCULO OCTAVO: PÉRDIDA, DETERIORO Y DESTRUCCION.-**
2 En caso de pérdida, deterioro o destrucción de los títulos de las
3 acciones, se emitirán nuevos títulos anulando los anteriores, a costa
4 del interesado. En este caso, los nuevos títulos se emitirán previo
5 aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en
6 el domicilio principal de la compañía por tres días consecutivos,
7 después de treinta días de la última publicación, siempre que no
8 hubiere oposición. La compañía considerará propietario de las
9 acciones a quien aparezca como tal, en el Libro de Acciones y
10 Accionistas; cuando haya varios propietarios de una misma acción,
11 nombrarán un representante común y los copropietarios responderán
12 solidariamente frente a la administración de las obligaciones que se
13 deriven de su condición de accionista.- **ARTÍCULO NOVENO:**
14 **AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la compañía se
15 podrá aumentar por resolución de la Junta General de Accionistas; el
16 accionista tendrá derecho de preferencia en este aumento, en
17 proporción a sus acciones sociales. El aumento de capital podrá
18 realizarse por aportación que hagan nuevos accionistas, por
19 capitalización de reservas y por cualquier otro medio permitido por la
20 Ley.- **ARTÍCULO DÉCIMO: DERECHOS, OBLIGACIONES Y**
21 **RESPONSABILIDADES DE LOS ACCIONISTAS.-** Los derechos,
22 obligaciones y responsabilidades de los accionistas son los que
23 prescribe la Ley de Compañías y éstos Estatutos.- **CAPITULO**
24 **TERCERO: DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y**
25 **REPRESENTACION LEGAL.- ARTICULO DECIMO PRIMERO:**
26 **ORGANISMOS Y FUNCIONARIOS.-** La Compañía será gobernada por
27 la Junta General de Accionistas y Administrada por el Presidente y el
28 Gerente General cada uno con sus atribuciones.- **ARTICULO**

1 **DECIMO SEGUNDO: LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La
2 Junta General de Accionistas está conformada por los accionistas
3 legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la
4 Compañía y en consecuencia las decisiones que ella adopte, de
5 conformidad con la Ley y éstos Estatutos, son obligatorios para todos
6 los accionistas, aun cuando no hubieren concurrido a las Juntas, sin
7 perjuicio del derecho de impugnación en los términos de la Ley de
8 Compañías.- **ARTICULO DECIMO TERCERO: CLASES DE JUNTAS**
9 **GENERALES DE ACCIONISTAS.-** Las Juntas Generales de
10 accionistas serán ordinarias y extraordinarias y se reunirán previa
11 convocatoria, en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo
12 dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de
13 Compañías.- **ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LA JUNTA**
14 **GENERAL ORDINARIA.-** La Junta General ordinaria de accionistas
15 se reunirá obligatoriamente una vez por año, dentro de los tres
16 primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico,
17 para considerar los asuntos especificados en el orden del día, de
18 acuerdo a la convocatoria.- **ARTICULO DECIMO QUINTO: DE LA**
19 **JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.-** La Junta General
20 Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo, previa convocatoria,
21 para tratar exclusivamente los asuntos puntualizados en ésta.-
22 **ARTÍCULO DECIMO SEXTO: CONVOCATORIAS.-** Las Juntas
23 Generales ordinarias o extraordinarias serán convocadas por la
24 prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio
25 principal de la compañía, con al menos ocho días de anticipación a la
26 fecha de su realización. En la Convocatoria se indicarán los asuntos
27 a tratarse, el lugar, día y hora fijados para la reunión. La
28 Convocatoria la hará el Presidente o el Gerente General; debiendo

7000704



1 quedar constancia de la copia de la convocatoria y de la razón de la
2 notificación respectiva en los archivos a cargo de los
3 administradores.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DERECHO DE**
4 **LOS ACCIONISTAS EN CUANTO A LAS CONVOCATORIAS.-** El o los
5 accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del
6 capital social podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, a los
7 administradores de la Compañía, la convocatoria a una Junta
8 General de accionistas para tratar de los asuntos que indiquen en su
9 petición. Si los administradores rehusaren hacer la convocatoria o no
10 la hicieren dentro del plazo de quince días, contados desde el recibo
11 de la petición, podrán recurrir al Superintendente de Compañías,
12 solicitando dicha convocatoria.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO:**
13 **QUORUM.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria,
14 pueda reunirse válidamente y tomar decisiones en primera
15 convocatoria, se requiere la presencia más de la mitad del capital
16 social pagado.- En segunda convocatoria se reunirán con el número
17 de accionistas presentes, debiendo comunicarse el particular en la
18 convocatoria. En segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto
19 de la primera.- **ARTICULO DECIMO NOVENO: EXCEPCIONES EN**
20 **CUANTO A LAS REUNIONES DE LAS JUNTAS GENERALES.-** No
21 obstante en lo dispuesto a los artículos anteriores, la Junta se
22 entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier
23 tiempo y cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar
24 cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y
25 los asistentes, que deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad,
26 acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Estas Juntas se
27 denominarán Juntas Universales de Socios.- **ARTICULO VIGESIMO:**
28 **MAYORIA PARA RESOLUCIONES.-** Salvo disposiciones en contrario

1 de la Ley, las decisiones y resoluciones de las Juntas Generales, para
2 que tengan validez, se tomará por mayoría absoluta de los accionistas
3 presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
4 mayoría. Para efectos de votación, cada acción liberada dará al
5 accionista el derecho a un voto.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:**

6 **CONCURRENCIA A LAS JUNTAS GENERALES Y**
7 **REPRESENTACION DE ACCIONISTAS.-** Los accionistas podrán

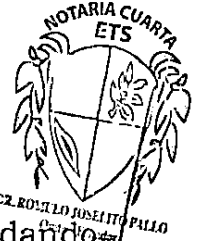
8 concurrir a las reuniones de las Juntas Generales ya sea
9 personalmente o por medio de representante, en cuyo caso la
10 representación se confirmará por escrito y con carácter especial para
11 cada Junta General a no ser que el representante ostente Poder
12 General legalmente conferido.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:**

13 **DIRECCION Y ACTAS.-** Las Juntas Generales serán dirigidas por el
14 Presidente de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando o si
15 así se acordare, el Acta de las deliberaciones y acuerdos de las
16 Juntas Generales llevará las firmas del Presidente y del Secretario de
17 la Junta.- De cada Junta se formará un expediente con la copia del
18 Acta y de los documentos que justifiquen que las convocatorias se
19 hicieron en la forma prevista en la Ley y en estos Estatutos.- Se
20 incorporan también a dicho expediente todos aquellos documentos
21 que hayan sido conocidos por la Junta, las Actas se llevarán en hojas
22 móviles, escritas a máquina o a computadora, en anverso y reverso,
23 debidamente foliadas, con numeración continua y sucesiva, y serán
24 rubricadas una por una por el Secretario. A la finalización de cada
25 administración de la Compañía se formará un libro de actas que será
26 debidamente encuadernado, caratulado, cerrado y sellado, el mismo
27 que formará parte del archivo de la misma.- **ARTICULO VIGESIMO**
28 **TERCERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL**

1 **DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas tiene poderes
2 para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y
3 para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la
4 Compañía.- Son atribuciones de la Junta General: a) Designar y
5 remover al Presidente y Gerente General; b) Conocer anualmente las
6 cuentas, los balances y los informes que presenten el Presidente y el
7 Gerente General acerca de los negocios sociales y dictar la resolución
8 correspondiente; c) Resolver acerca de la forma de reparto de
9 utilidades y ganancias sociales; d) Decidir acerca del aumento o
10 disminución del capital social y la prórroga del contrato social; e)
11 Autorizar al Gerente General la adquisición de bienes inmuebles para
12 la Compañía; f) Resolver acerca de la fusión, transformación,
13 disolución y liquidación de la Compañía; g) Fijar la retribución del
14 Presidente y Gerente General; h) Acordar modificaciones al contrato
15 social; y, i) En general, todas las demás atribuciones que le concede
16 la Ley de Compañías y éstos Estatutos.- **SECCION SEGUNDA: DE LA**
17 **PRESIDENCIA: ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DEL**
18 **PRESIDENTE.-** El Presidente durará dos años en su cargo, pudiendo
19 ser reelegido indefinidamente.- Para ser Presidente no se requiere ser
20 accionista de la Compañía.- Sus funciones se prorrogarán hasta ser
21 totalmente reemplazado.- En caso de ausencia temporal o definitiva
22 del Presidente asumirá tales funciones el Gerente General hasta que
23 se reúna la Junta General de Accionistas a la que corresponda la
24 elección del presidente.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DEBERES**
25 **Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** Son deberes y atribuciones
26 del Presidente; a) Cumplir y hacer cumplir las decisiones y
27 resoluciones de la Junta General; b) Convocar y presidir las
28 reuniones de la Junta General; c) Suscribir conjuntamente con el

1 Gerente General los títulos de acción y la Actas de las Juntas
2 Generales; d) Súper vigilar las operaciones y la marcha económica de
3 la Compañía; e) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los
4 contratos de transferencia y constitución de gravámenes de
5 inmuebles; f) Autorizar los viajes, al exterior del país, del Gerente
6 General o de cualquier empleado o trabajador de la Compañía; y, g)
7 En general, las demás atribuciones que le confiere la Ley, éstos
8 Estatutos y la Junta General de accionistas.- **SECCION TERCERA:**
9 **DE LA GERENCIA GENERAL: ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DEL**
10 **GERENTE GENERAL.-** El Gerente General será nombrado por la
11 Junta General de los accionistas, durará dos años en sus funciones,
12 pero podrá ser indefinidamente reelegido y no requiere ser accionista
13 de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente
14 reemplazado. En este caso de ausencia, falta o impedimento del
15 Gerente General le reemplazará el Presidente. - **ARTICULO**
16 **VIGESIMO SÉPTIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE**
17 **GENERAL.-** Corresponde al Gerente General la representación legal,
18 judicial y extrajudicial de la Compañía, con todas las facultades que
19 para los mandatarios determinan las Leyes, le corresponde además:
20 a) Convocar a las Juntas Generales, cumplir y hacer cumplir las
21 resoluciones y decisiones de ésta; b) Actuar como Secretario de las
22 Juntas Generales, sin perjuicio de que la Junta nombre a otra
23 persona para estas funciones, en las reuniones que creyere
24 conveniente; c) Otorgar poderes especiales para determinados
25 negocios de la Compañía; d) Presentar, a consideración de la Junta
26 General el balance anual, la cuenta de pérdidas y ganancias, la
27 propuesta de distribución de beneficios y más documentos prescritos
28 por la Ley y éstos Estatutos; e) Ejercer la administración, organizar y

2150106



1 dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía, cuidando
2 especialmente que se lleve debidamente la Contabilidad y
3 correspondencia de la misma; f) Contratar, o dar por terminados los
4 contratos y fijar los sueldos-salarios de los trabajadores de la
5 Compañía; g) Suscribir actos y contratos en general, obligar a la
6 Compañía sin más limitaciones que las establecidas por la Junta
7 General, la Ley y éstos Estatutos; h) Girar, suscribir, aceptar,
8 endosar, protestar, pagar, y ceder letras de cambio, pagarés y más
9 títulos de crédito, relacionados exclusivamente con los negocios de la
10 Compañía; i) Abrir cuentas bancarias dentro o fuera del país, hacer
11 depósitos en ellas, retirar parte o la totalidad de dichos depósitos en
12 ellas, mediante cheques, libranzas, órdenes de pago o cualquier otra
13 forma que estimare conveniente; j) Firmar pedidos, facturas, etc. y
14 ejecutar todas las gestiones que se relacionen con los trámites de
15 importación en los organismos públicos y privados; k) Celebrar
16 contratos de arrendamiento de bienes muebles o inmuebles y
17 cualquier clase de acto o contrato relacionado con bienes muebles de
18 o para la Compañía; y, i) En general, todas las atribuciones y deberes
19 que por Ley o éstos Estatutos le fueren asignados. La Junta General
20 podrá resolver que, para ciertos actos o para disponer gastos o pagos
21 de determinadas cantidades de dinero, requerirá la firma conjunta
22 con el Presidente de la Compañía. No obstante sus amplias
23 facultades, es prohibido al Gerente General comprometer a la
24 Compañía en garantías, fianzas y avales a favor de terceras personas;
25 atribución ésta, de específica decisión y autorización de la Junta
26 General de socios.- **CAPITULO CUARTO: DISPOSICIONES**
27 **GENERALES: ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: FONDO DE**
28 **RESERVA LEGAL.-** La Compañía formará un Fondo de Reserva hasta

1 que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital
2 social. En cada anualidad la Compañía segregará, de las utilidades
3 liquidadas y realizadas, un diez por ciento para este objeto. En la
4 misma forma debe ser reintegrado el Fondo de Reserva si éste,
5 después de constituido, resultare disminuido por cualquier causa.-

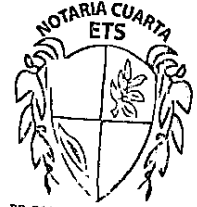
6 **ARTICULO VIGESIMO NOVENO: REPARTO DE UTILIDADES O**
7 **GANANCIAS.-** Las utilidades o ganancias obtenidas en cada ejercicio
8 anual se distribuirán de acuerdo a la Ley de Compañías, y una vez
9 realizadas las deducciones permitidas por las leyes generales o
10 especiales y cumpliendo lo dispuesto en el artículo anterior. La
11 distribución de ganancias a los accionistas se realizará en proporción
12 al capital pagado de sus participaciones.- **ARTICULO TRIGESIMO:**

13 **DISOLUCION DE LA COMPAÑÍA.-** Son causas de disolución de la
14 Compañía todas las que se hallan establecidas en la Ley y por
15 resolución de la Junta General tomada con sujeción a los preceptos
16 legales y éstos Estatutos.- **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO:**

17 **LIQUIDADORES.-** En caso de disolución y liquidación de la
18 Compañía no habiendo oposición entre los accionistas, asumirá las
19 funciones de liquidador principal el Gerente General, y a falta de
20 éste, el suplente designado por la Junta General.- **CLAUSULA**

21 **CUARTA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL:** Los
22 accionistas fundadores declaran bajo juramento que el capital social
23 y suscrito de la compañía será pagado íntegramente en numerario,
24 una vez inscrito el presente instrumento en el Registro Mercantil del
25 domicilio principal de la compañía, para lo cual depositarán el capital
26 pagado de la compañía en una institución bancaria. Las accionistas
27 fundadoras declaran bajo juramento que la inversión es de carácter
28 nacional, y el capital se encuentra compuesto de la siguiente manera:

2100107



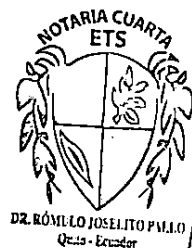
DR. RONALD MUSELITO PALLO

Accionistas	Capital Suscrito	Capital pagado	Capital por pagar	Acciones	PORCENTAJE
1. Carlos Napoleón Saavedra Villacres	\$ 267,00	\$ 267,00	\$ 00	267	34%
2. Marco Antonio Viteri Urresta	\$ 267,00	\$ 267,00	\$ 00	267	33%
3. Evelyn Andrea Falconí Viteri	\$ 266,00	\$ 266,00	\$ 00	266	33%
TOTALES	\$ 800,00	\$ 800,00	\$ 00	800	100%

1 **CLÁUSULA QUINTA.- DECLARACIONES JURAMENTADAS DE LAS**
2 **ACCIONISTAS FUNDADORAS:** De conformidad con lo dispuesto por el
3 artículo ciento cincuenta de la Ley de Compañías, las accionistas
4 fundadoras declaran bajo juramento lo siguiente: a) El lugar y fecha
5 de celebración del contrato de constitución de la compañía son los
6 que han quedado expresados en la presente escritura pública. b) El
7 nombre, nacionalidad y domicilio de las accionistas fundadoras son
8 los que han quedado expresados en la presente escritura pública. c)
9 El objeto social debidamente concretado de la compañía es el que ha
10 quedado expresado en la presente escritura pública. d) La
11 denominación y duración de la compañía son las que han quedado
12 expresadas en la presente escritura pública. e) El importe del capital
13 social, el número de acciones en que está dividido, el valor nominal
14 de las mismas, su clase, así como el nombre y nacionalidad de los
15 suscriptores del capital son los que han quedado expresados en la
16 presente escritura pública. f) La indicación de lo que cada accionista
17 fundadora suscribe y pagará en numerario y el valor atribuido a cada
18 una de ellas han quedado expresados en la presente escritura
19 pública; y, que, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo ciento
20 cuarenta y siete de la Ley de Compañías, en la cláusula cuarta de

1 este instrumento han realizado una declaración juramentada sobre la
2 correcta integración y pago del capital social de la compañía. g) El
3 domicilio de la compañía es el que ha quedado expresado en la
4 presente escritura pública. h) La forma de administración y las
5 facultades de los administradores son los que han quedado
6 expresados en la presente escritura pública. i) La forma y las épocas
7 de convocar a las juntas generales son las que han quedado
8 expresadas en la presente escritura pública. j) La forma de
9 designación de los administradores y los funcionarios que tienen la
10 representación legal de la compañía son los que han quedado
11 expresadas en la presente escritura pública. k) Las normas de
12 reparto de utilidades son las que han quedado expresadas en la
13 presente escritura pública. l) Los casos en que la compañía haya
14 de disolverse anticipadamente son los que han quedado
15 expresados en la presente escritura pública. m) La forma de
16 proceder a la designación de liquidadores es la que ha quedado
17 expresada en la presente escritura pública. **CLAUSULA SEXTA:**
18 **DISPOSICIONES GENERALES.-** En todo lo que no estuviera previsto
19 en este Estatuto, se sujetará la Compañía, a la Ley de
20 Compañías y demás leyes y disposiciones legales que rijan a
21 esta clase de Empresas.- **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Por
22 unanimidad nombran en calidad de Gerente General al señor
23 **MARCO ANTONIO VITERI URRESTA** y en calidad de Presidente el
24 señor **CARLOS NAPOLEON SAAVEDRA VILLACRES**, quienes
25 aceptan los respectivos cargos con la firma que imprimen al final del
26 presente instrumento escriturario; además facultan al DR. RAUL
27 ORTIZ SEMINARIO, persona de su confianza, para que realice todos
28 los trámites necesarios hasta la aprobación de la presente escritura

0100108



1 pública de constitución y su inscripción en el Registro Mercantil, así
2 como todos los trámites que sean necesarios en el Servicio de Rentas
3 Internas, para la obtención del Registro Único de Contribuyentes
4 (RUC), a nombre de la compañía.- Hasta aquí la minuta la misma
5 que se encuentra firmada por el Doctor Raúl Ortiz Seminario con
6 matrícula profesional número once mil ochocientos treinta y ocho del
7 Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la
8 presente escritura pública se observaron los preceptos legales del
9 caso. Leída que les fue, por mí el Notario íntegramente esta escritura
10 a los comparecientes, éstos se ratifican en todas sus partes. Para
11 constancia firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy
12 fe.-

13
14
15 **MARCO ANTONIO VITERI URRESTA**

16 **C.C. 171087389-2**

17
18
19 **CARLOS NAPOLEON SAAVEDRA VILLACRES**

20 **C.C. 170906787-9**

21
22
23 **EVELYN ANDREA FALCONI VITERI**

24 **C.C. 171908919-3**

25
26 **DR. RÓMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA**
27 **NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN QUITO**

28 *El Nota.....*

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 COMISIÓN GENERAL DE REGISTROS Y
 CONTROL DE IDENTIFICACIÓN

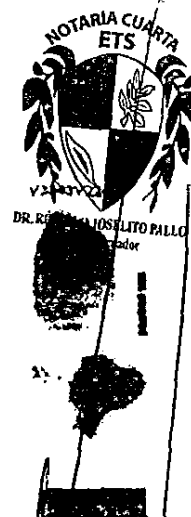
IDENTIFICACIÓN

170906287-9

CIUDADANA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 SAAVEDRA VILLACRES
 CARLOS NAPOLEON
 LUGAR DE NACIMIENTO
 PICHINCHA
 QUITO
 SAN JOSE DE MARIAS
 FECHA DE NACIMIENTO 1976-12-11
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL CASADO
 CYNTHIA DEL R
 VITERI SEPINOZA

170906287-9

EDUCACIÓN BACHILLERATO
 EMPLEADO PRIVADO
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 SAAVEDRA JOSE ELIAS
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 VILLACRES TERESA DE JESUS
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
 QUITO
 2014-08-30
 FECHA DE EXPIRACIÓN
 2024-03-30



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 PARA ELECCIONES NACIONALES 2019

018
 018-0254
 NÚMERO DE CERTIFICADO
 SAAVEDRA VILLACRES CARLOS
 NAPOLEON
 CÉDULA
 1709062879

PICHINCHA
 PROVINCIA
 QUITO
 CANTÓN

ORGANIZACIÓN
 CARCELLEN
 PARROQUIA
 ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA CUARTA DE QUITO

CAZON: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18
 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual
 al documento original que se me exhibió y se devolvió.

Quito, a 07 ENE 2019

DR. ROMULO JOSE LITO PALLO Q.
 NOTARIO CUARTO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

IDENTIFICACIÓN 170906287-9

CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
SAAVEDRA VILLAGRES CARLOS NAPOLEON
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SAN JOSE DE MILEA
FECHA DE NACIMIENTO 1976-12-11
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
CYNTHIA DEL R
VITERI ESPINOSA

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
EMPLEADO PRIVADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SAAVEDRA JOSE ELIAS
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VILLAGRES TERESA DE JESUS
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-08-30
FECHA DE EXPIRACIÓN
2034-08-30



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
FECHA DE EMISIÓN NACIONAL 27 FEB 2014

018
018 - 0254 **1709062879**
NUMERO DE CERTIFICADO **CECUA**
SAAVEDRA VILLAGRES CARLOS
NAPOLEON

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
QUITO	CARCELÉN	1
CANTÓN	PARRISORIA	ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA CUARTA DE QUITO
RAZON: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió.
 Quito, a 07 ENE 2015
DR. ROMULO JOSE LITO FALLO Q.
NOTARIO CUARTA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
VITERI URRESTA
MARCOS ANTONIO
LUGAR DE NACIMIENTO
IMBABURA
BARRA
SAN FRANCISCO
FECHA DE NACIMIENTO 1971-10-18
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
IVONNE ALEXANDRA
CANDO ORTIZ

Nº 171087389-2



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPRESARIO

VZ34313222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VITERI ALVAREZ LUIS EDUARDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
URRESTA DIAZ JUANA MARGARITA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-10-17
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-10-17

[Signature]

DIRECTOR GENERAL

[Signature]

FINA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE PRESENTACIÓN
ELECTORALES SECCIONALES 17 JUN 2014

171087389-2

Viteri Urresta Marcos Antonio

[Signature]

NOTARIA CUARTA DE QUITO

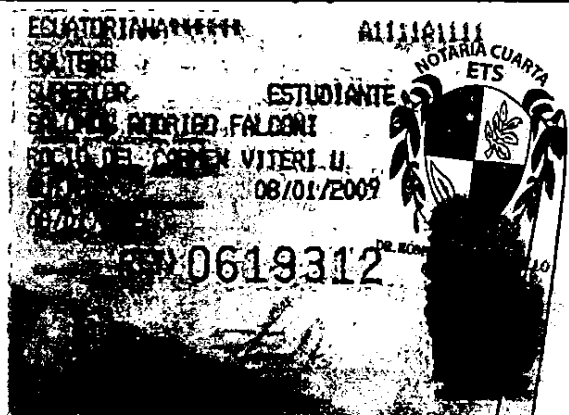
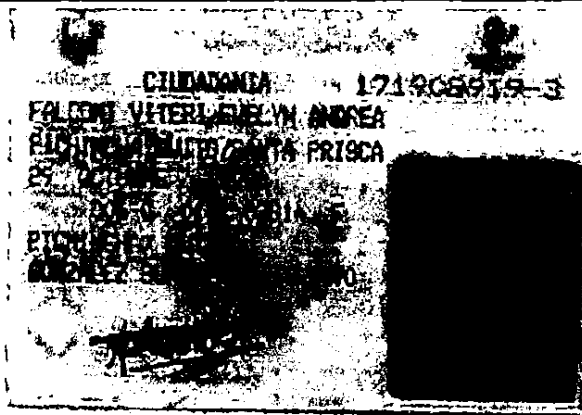
RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 13
No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual
al documento original que se me exhibió y se devolvió.

Quito a

07 EN 2015

DR ROMULO JOSE LITO FALLO Q.
NOTARIO CUARTO





REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002
002 - 0183 1719089193
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
FALCONI VITERI EVELYN ANDREA

PICHINCHA	CIRCONSCRIPCION	1
PROVINCIA	CARCELLEN	2
QUITO	PARROQUIA	ZONA
CANTON		

Yula Crespo
PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA CUARTA DE QUITO

RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 16 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió.

Quito a 07 ENE 2015

DR. ROMULO JOSE LITO FALLO Q.
NOTARIO CUARTO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 07/01/2015 10:37 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7681304

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0400502829 CARDENAS ENRIQUEZ NELSON FRANCISCO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **BIOMATICCLEANMATIC DEL ECUADOR CLEANMATIC S.A.**

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 07/02/2015 10:37 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

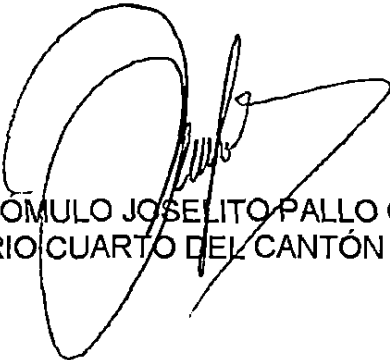
PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

07/01/2015 9.33 AM

7 00011

Se otorgó ante mí en la fecha que consta en el presente instrumento público y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "BIOMATICCLEANMATIC DEL ECUADOR CLEANMATIC S.A.", debidamente firmada y sellada en Quito, siete de enero del año dos mil quince.


DOCTOR ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN QUITO





TRÁMITE NÚMERO: 8426

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	5922
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	05/02/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	633
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1710873892	VITERI URRESTA MARCO ANTONIO	Quito	ACCIONISTA	Casado
1719089193	FALCONI VITERI EVELYN ANDREA	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1709062879	SAAVEDRA VILLACRES CARLOS NAPOLEON	Quito	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	07/01/2015
NOTARÍA:	NOTARIA CUARTA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	BIOMATICCLEANMATIC DEL ECUADOR CLEANMATIC S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA; 2 AÑOS.- RL: GG
--

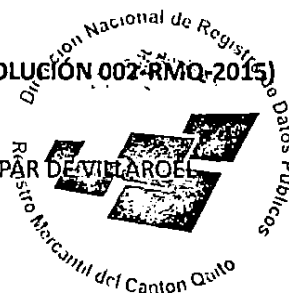


CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

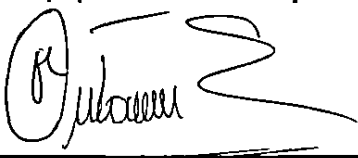
FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 5 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2015

AB. JENIFFER PATRICIA FIGUEROA ROBLES (DELEGADA - RESOLUCIÓN 002-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPÁR DE VILLARREAL



010014

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		COMPAÑÍA BIOMATICCLEANMATIC DEL ECUADOR CLEANMATIC S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		CLEANMATIC S.A.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: CARCELEN	BARRIO: LAS PIRAMIDES	CIUDADELA: COOPERATIVA 29 DE ABRIL	
CALLE: B	NÚMERO: N79-06	INTERSECCIÓN/MANZANA: CALLE A	
CONJUNTO:	BLOQUE: LOTE 34	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2803895	TELÉFONO 2: 3813802	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: mantonioviteri@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 983119588	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: ATRÁS DEL COLEGIO AMERICANO			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: MARCO ANTONIO VITERI URRESTRA			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1710873892			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS 2011 Patricio Ithoo Registro de Sociedades	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
VA-01 2 1 A-F1			